



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

SECRETARÍA: Al Despacho del titular con escrito allegado por el Dr. Jaime Suarez Escamila, quien eleva su petición de reemplazo como curador Ad-litem en este proceso, toda vez que ya se encuentra designado como curador en seis (06) procesos diferentes.

Yotoco, 04 de octubre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso : Pertenece Por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria del Dominio
Radicado : 768904089001202000064-00
Demandante : Guillermo Alirio Gallego Lopez.
Demandada : Jose Joaquin Arzayus Campo

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 278

Yotoco, Valle, cuatro de Octubre de dos mil veintiuno

Cumplido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del señor Jose Joaquin Arzayus Campo, conforme al art. 108 del CGP., se hace necesario la designación de Curador Ad Litem que represente los intereses del demandado y de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés en oponerse a la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Curador Ad Litem de los emplazados, al doctor RAUL ORTEGA GUEVARA, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

del art. 48 y siguientes del CGP, para que ejerza la representación de PERSONAS INDETERMINADAS, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 77

Octubre 05 de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

c.l.f.n.